



20248702448271

Radicado No.: **20248702448271**

Fecha: **08/07/2024**

Página **1** de **2**

GD-F-007 V.23

Neiva, Huila

Señor (a):

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**

[pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

CARRERA 6 No.7-80

Colombia, Tolima, Espinal

**Al contestar por favor citar este número:** 2024870420102201E

**Asunto:** DEVOLUCION DE EXPEDIENTE POR INCOMPLETO

**REFERENCIA:** Devolución RAP incompleto - Radicado SSPD N° 20245292597772 de 19/06/2024

Respetados señores:

Con el radicado de la referencia, la empresa remitió expediente correspondiente a recurso de apelación del usuario(a) **MARIO MENESES**, suscriptor del servicio de Aseo para el predio identificado con cuenta No.12009 interna relacionado con reclamación por inconformidad con la medición del consumo o producción facturado.

Una vez revisado el expediente en el folio No.4 no se evidencia de manera legible el derecho de petición del usuario, no se evidencian las constancias de las notificaciones tanto del derecho de petición como de la respuesta al recurso y facturas del mes de julio al mes de octubre del 2023. Esta Dirección procede a devolverlo para que se incorpore los documentos correspondientes.

Por lo anterior, comedidamente se solicita a quien corresponda la remisión del expediente en debida forma y legible, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación. Éste debe contener toda la actuación administrativa adelantada en la empresa, en el siguiente orden:

Derecho de petición, Acto empresarial que responde el derecho de petición, Notificación de la respuesta, Escrito de presentación de recursos, Acto empresarial que resuelve los recursos, Notificación de los mismos, factura objeto de reclamación, las seis facturas anteriores y demás documentación pertinentes según el caso particular.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020 y modificada parcialmente mediante resolución 20201000057965 del 14/12/2020.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspdp@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

Al momento de responder este oficio, solicito citar el número del radicado relacionado en la parte superior del presente documento, con el fin que la documentación requerida sea incorporada en el correspondiente expediente.

Cordialmente,



**PATRICIA ALMARIO ORTIZ**  
**Directora Territorial Suroriente**

Copia (Usuario: Mario Meneses – Vereda La Trinidad, Finca Jamaica – Espinal, Tolima

Proyectó: LAURA STEPHANY TEJADA GUTIERREZ. – Contratista DTSOR

Revisó: Camilo Andres Muñoz Gutierrez. - Profesional Universitario